



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 285 /

COPIAPÓ, 09 AGO 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 416 de fecha 31 de diciembre de 2015 que aprueba convenio transferencia FIC; en la Resolución Exenta FNDR N° 59 de fecha 12 de junio de 2017; en la Resolución Exenta FNDR N° 260 de fecha 30 de junio de 2017; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2015 se suscribe Convenio de Transferencia FIC, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Universidad de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 416 del 31 de diciembre de 2015, relativo al Programa "**Desarrollo de una Nueva Tecnología de Cultivo para Estandarizar la Producción de Semillas de Ostión del Norte (Argopecten Purpuratus), a través del Diseño de un Sistema de Estanques con Ambiente Controlado y Adición de Microalgas Cultivadas en Foto- Birreactores. FIC Ostión - TECH**".

2.- Que, con fecha 12 de junio de 2017 mediante Resolución Exenta FNDR N° 59, se aprobó una prórroga al convenio indicado en el numeral precedente, se amplió el plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2017**.

3.- Que, con fecha 30 de junio de 2017 mediante Resolución Exenta FNDR N° 260, se aprobó una segunda prórroga al convenio ya indicado, sin embargo en su cláusula tercera, por un error involuntario, se indicó el aumento de plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, cuando debió decir **31 de marzo de 2018**.

RESUELVO:

1.- TENGASE POR APROBADA modificación de convenio transferencia FIC, de fecha 06 de julio de 2017, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Universidad de Atacama**, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

PROGRAMA:

**"DESARROLLO DE UNA NUEVA TECNOLOGÍA DE CULTIVO PARA ESTANDARIZAR LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE OSTIÓN DEL NORTE (ARGOPECTEN PURPURATUS), A TRAVÉS DEL DISEÑO DE UN SISTEMA DE ESTANQUES CON AMBIENTE CONTROLADO Y ADICIÓN DE MICROALGAS CULTIVADAS EN FOTO – BIOREACTORES: FIC OSTIÓN – TECH"
CÓDIGO BIP 30433072-0**

En Copiapó, 06 de julio de 2017, comparecen la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, indistintamente "**UDA**", RUT N° 71.236.700-8, representada, según se acreditará, por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, con domicilio para estos efectos en calle Avda. Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2º piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2015 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 416 el Convenio de Transferencia FIC, con la Universidad de Atacama con el objeto de financiar el Programa "**DESARROLLO DE UNA NUEVA TECNOLOGÍA DE CULTIVO PARA ESTANDARIZAR LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE OSTIÓN DEL NORTE (ARGOPECTEN PURPURATUS), A TRAVÉS DEL DISEÑO DE UN SISTEMA DE ESTANQUES CON AMBIENTE CONTROLADO Y ADICIÓN DE MICROAGLAS CULTIVADAS EN FOTO- BIOREACTORES: FIC OSTIÓN - TECH**".

2.- Que, con fecha 12 de junio de 2017, mediante Resolución Exenta FNDR N° 59, se aprobó una prórroga al convenio indicado en el numeral precedente, se amplió el plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2017**.

3.- Que, mediante Memo N° 505, de fecha 13 de junio de 2016, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión solicitó el aumento de plazo del programa ya indicado, hasta el 31 de marzo de 2018.

4.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 260, de fecha 30 de junio de 2017, se aprobó una prórroga al convenio indicado en el numeral primero, sin embargo en su cláusula tercera, por un error involuntario, se indicó el aumento del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, cuando debió decir **31 de marzo de 2018**.

SEGUNDO: Modificación Cláusula Tercera.

Las partes vienen en modificar lo dispuesto en la cláusula tercera de la Resolución Exenta FNDR N° 260 de fecha 30 de junio de 2017, en el siguiente tenor:

Donde dice:

"Las partes vienen en modificar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio 31 de diciembre de 2015, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de diciembre de 2017**."

Debe decir:

“Las partes vienen en modificar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio 31 de diciembre de 2015, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de marzo de 2018.**”

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio mandato suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la Universidad de Atacama (UDA), consta en Decreto Supremo N° 377 de fecha 08 de septiembre de 2014.

QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

2.- TÉNGASE PRESENTE que la modificación de convenio transferencia FIC que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Universidad de Atacama
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Área Fomento Productivo
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Unidad de Auditoría
 - 8.- Oficina Partes
- ANS/NCA/CZB/vag



**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

PROGRAMA:

**“DESARROLLO DE UNA NUEVA TECNOLOGÍA DE CULTIVO PARA ESTANDARIZAR LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE OSTIÓN DEL NORTE (ARGOPECTEN PURPURATUS), A TRAVÉS DEL DISEÑO DE UN SISTEMA DE ESTANQUES CON AMBIENTE CONTROLADO Y ADICIÓN DE MICROALGAS CULTIVADAS EN FOTO – BIOREACTORES: FIC OSTIÓN – TECH”
CÓDIGO BIP 30433072-0**

En Copiapó, 06 de julio de 2017, comparecen la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, indistintamente “**UDA**”, RUT N° 71.236.700-8, representada, según se acreditará, por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, con domicilio para estos efectos en calle Avda. Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional “Pedro León Gallo”, 2° piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional” y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2015 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 416 el Convenio de Transferencia FIC, con la Universidad de Atacama con el objeto de financiar el Programa **“DESARROLLO DE UNA NUEVA TECNOLOGÍA DE CULTIVO PARA ESTANDARIZAR LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE OSTIÓN DEL NORTE (ARGOPECTEN PURPURATUS), A TRAVÉS DEL DISEÑO DE UN SISTEMA DE ESTANQUES CON AMBIENTE CONTROLADO Y ADICIÓN DE MICROAGLAS CULTIVADAS EN FOTO- BIOREACTORES: FIC OSTIÓN - TECH”**.
- 2.- Que, con fecha 12 de junio de 2017, mediante Resolución Exenta FNDR N° 59, se aprobó una prórroga al convenio indicado en el numeral precedente, se amplió el plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2017**.



3.- Que, mediante Memo N° 505, de fecha 13 de junio de 2016, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión solicitó el aumento de plazo del programa ya indicado, hasta el 31 de marzo de 2018.

4.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 260, de fecha 30 de junio de 2017, se aprobó una prórroga al convenio indicado en el numeral primero, sin embargo en su cláusula tercera, por un error involuntario, se indicó el aumento del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, cuando debió decir **31 de marzo de 2018**.

SEGUNDO: Modificación Cláusula Tercera.

Las partes vienen en modificar lo dispuesto en la cláusula tercera de la Resolución Exenta FNDR N° 260 de fecha 30 de junio de 2017, en el siguiente tenor:

Donde dice:

“Las partes vienen en modificar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio 31 de diciembre de 2015, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de diciembre de 2017.**”

Debe decir:

“Las partes vienen en modificar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio 31 de diciembre de 2015, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de marzo de 2018.**”

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio mandato suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la Universidad de Atacama (UDA), consta en Decreto Supremo N° 377 de fecha 08 de septiembre de 2014.

QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.


CELSO ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA


MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

